



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.**

ordenen en entrar en esta Poblacion, o en dar sus Casas
 particulares de ella, quando no pueden facilitarlos en aquellos;
 lo que resulta un clamor grande de los sujetos de combenien-
 cia que gustan de el, y pueden costearlo, por no conseguirlo
 de ningun modo siempre que lo apetersen, y quando lo logran
 es marcado de como pudiera costarle en la Plaza; Por lo q
 le parezia que atendiendo la Ciudad a estos inconvenientes
 difisiles de remediar, subiese a cada Libra de Pescado Proble
 lo que tubiere por combeniente con motivo de el presente tiempo;
 y habiendolo oido, tratado y confenido, Considerando que todos los
 años por la inmediacion a demanda de la se ha experimentado
 igual retirada y escasez, y que el unico medio de proporcionar
 a lo un surtimiento hasia subir el precio para evitar todo
 fraude, motivandolo tambien de questo genero, no es para
 el Abasto del Comun como otros precios, si solo para
 aquellas Personas que pueden y quieren ostar, e ioua en
 para proveerse a lo unar Comunidades; En estos terminos
 Acordó el Ayuntamiento que durante la Guaxerna
 se venda cada Libra de nuebo a los reales; Ya este respeto
 los de mar Pescado, resio, segun su calidad, y la mar, o menof
 abundancia de ello, Vaso las providencias que dieren los
 Cavalleros Siete Executors en fuerra de un Temple of